

ACTA 187

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL

En atención a la citación que envió el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia” mediante correo electrónico del 14 de abril de 2020 —según sus facultades de Secretaría Técnica conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.46 del decreto 1080 de 2015—, se reunieron el jueves 16 de abril de 2020 a las 11:30 a.m. los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC), en reunión extraordinaria no presencial mediante videoconferencia con comunicación simultánea en la plataforma *Google Hangouts Meet*. La sesión se llevó a cabo dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto-Ley 19 de 2012.

1. Verificación del quórum

Entidad / sector	Representado por
Ministerio de Cultura	Jaime Andrés Tenorio Tascón
Dirección de Cinematografía Ministerio de Cultura	Jaime Andrés Tenorio Tascón
Designado por la Ministra de Cultura	Jacobo Álvarez Sandoval
Designado por la Ministra de Cultura	Felipe César Londoño
Representante de los Con. Dep. de Cinematografía	Luis William Lucero Salcedo
Representante de los productores de largometraje	Alina Hleap Borrero
Representante de los distribuidores	Carlos Armando Aguilar Espitia
Representante de los exhibidores	Gustavo Adolfo Palacio Correa
Representante de los directores	Se excusó
Representante del sector técnico	Carina Dávila Cabrera
Representante del sector artístico creativo	Armando Russi Espitia

Claudia Triana Soto asistió en calidad de directora del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”, entidad que ejerce la Secretaría Técnica del Consejo. Como invitados asistieron Andrea Afanador Llach, Paola Beltrán, Yolanda Aponte Melo y Mateo Londoño Rueda, empleados de dicha entidad. Igualmente, Gonzalo Castellanos Valenzuela, asesor estratégico de la corporación. También estuvo presente Omar Sandoval Vargas, contratista encargado de la estrategia de comunicaciones del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC). De parte del Ministerio de Cultura, asistieron como invitados Yenny Chaverra Gallego, Ricardo Cantor Bossa y Gonzalo Laguado Serpa.

El Director de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Jaime Andrés Tenorio Tascón actuó como delegado de la Ministra de Cultura, Carmen Inés Vásquez Camacho, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3558 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Cultura. En tal calidad, y conforme al artículo 2.2.1.38 del Decreto 1080 de 2015, presidió la sesión.

Una vez verificado el quórum, el Director de Cinematografía solicitó la aprobación del orden del día propuesto.

2. Aprobación del orden del día

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación de los textos de las modalidades de la convocatoria FDC 2020 según el nuevo presupuesto.
4. Propositiones y varios.

Los miembros del Consejo aprobaron unánimemente el mismo y en consecuencia se continuó con lo allí previsto.

3. Aprobación de los textos de las modalidades de la convocatoria FDC 2020 según en el nuevo presupuesto.

Atendiendo lo previsto en el orden del día, Proimágenes presentó al CNACC las características de la convocatoria, elaboradas con base en el nuevo presupuesto, los criterios y los lineamientos decididos en la sesión anterior. Este documento detallado fue enviado previamente a todos los consejeros para su análisis. Una vez analizados y discutidos por todos los presentes en la sesión, los textos para las veintiuna modalidades de la convocatoria 2020, se aprobaron unánimemente.

La descripción de cada modalidad, cronograma y monto de los estímulos a otorgar en cada una, se resume como **Anexo 2** a la presente acta y hace parte integral de la misma.

Los nuevos términos de la convocatoria serán publicados en www.convocatoriafdc.com el viernes 17 de abril. Los cierres de las diferentes modalidades fueron ampliados una semana más respecto de los publicados inicialmente. Las fechas de entrega de resultados no se modificaron.

De esta aprobación se exceptúa la modalidad de comunicación pública de cine colombiano, al concluirse que aún tiene aspectos operativos por definir. Tales aspectos se evaluarán, discutirán y aprobarán en una próxima sesión extraordinaria.

Respecto de la metodología de evaluación, dado que no se llevarán a cabo encuentros presenciales entre evaluadores y proyectos preseleccionados, se aprueba que los evaluadores formulen a los proyectos preseleccionados un cuestionario de preguntas (máximo 5) el cual deberá ser respondido con un video por parte de los responsables de los proyectos. De esa manera se procura entregar a los evaluadores más herramientas para la toma de sus decisiones.

Por lo tanto, en atención a las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y por el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del Decreto 1080 de 2015, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía aprobó la ejecución de estos estímulos mediante el Acuerdo No. 177 de 2020 y el rubro de gastos que permite su implementación. Este Acuerdo constituye el **Anexo No. 1** a la presente acta y hace parte integral de la misma.

4. Propositiones y varios

No se presentaron proposiciones ni varios.

Siendo la 2:00 P.M. del jueves 16 de abril de 2020 y no habiendo más puntos por tratar, Jaime Andrés Tenorio Tascón ordenó levantar la sesión.


JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Presidente


CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

ANEXO 1

ACUERDO NÚMERO 177

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015.

CONSIDERANDO

Que en sesión 186 y Acuerdo 177 del 9 de abril de 2020 el CNACC decidió modificar el presupuesto y los parámetros generales de la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2020.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar los textos mismos de la convocatoria, los cuales fueron evaluados y aprobados por el consejo en sesión 187.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación de los textos de los estímulos de la CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO 2020 incluida en el Anexo 2 del Acta 187 del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

SEGUNDO: Publicar el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá el 16 de abril de 2020.

Publíquese y cúmplase.


JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Presidente


CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

ANEXO 2

Convocatoria FDC, Cronograma general

	FDC 2020	Cierre	Publicación de aceptados	Publicación de preseleccionados y envío videos	Reuniones comités evaluadores	Resultados
	DOCUMENTAL					
1	Desarrollo de proyecto	mayo 5	mayo 27	Del 7 al 9 de septiembre	septiembre 14 y 15	septiembre 17
2	Realización de cortometrajes	mayo 6				
3	Realización de largometrajes	mayo 7				
4	Posproducción de largometrajes	mayo 7				
	ANIMACIÓN					
5	Desarrollo de largometrajes	mayo 5				
6	Realización de cortometrajes	mayo 6				
	OTROS ESTÍMULOS A LA REALIZACIÓN					
7	Realización de cortometrajes: Relatos Regionales	mayo 8				
8	Realización de cortometraje infantil	junio 5	junio 25	Del 5 al 7 de octubre	octubre 13 y 14	octubre 16
9	Realización de cortometrajes de comunidades étnicas					
10	Realización de cortometraje experimental					
11	Realización de largometrajes regionales					
	FICCIÓN					
12	Escritura de guion	abril 29	mayo 27	N/A	N/A	
13	Realización de cortometrajes	junio 2	junio 25	Del 5 al 7 de octubre	octubre 13 y 14	
14	Producción de largometrajes - Categoría 1	junio 3				
15	Producción de largometrajes - Categoría 2	junio 4				

16	Posproducción de largometrajes	junio 4				
	FORMACIÓN					
17	Formación asociaciones	mayo 26	junio 15	N/A	N/A	julio 22
18	Comunicación pública	mayo 29				

La plataforma en línea para la postulación de proyectos, quedará deshabilitada a las 6:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos en la misma.

Estímulos por concurso

Modalidades de Ficción

Escritura de guion para largometraje

Dirigida a proyectos en etapa de escritura de guion para largometraje de ficción. El tema es libre. Cada concursante podrá postular un proyecto. Si presenta más de un proyecto, ninguno será aceptado.

Se entiende por proyecto de escritura de guion, el conjunto de actividades conducentes a la re-escritura de un guion cinematográfico secuenciado y dialogado. El proyecto debe expresarse en lenguaje cinematográfico y de narración audiovisual.

Esta modalidad no requiere encuentro con el comité evaluador y la lectura inicial por parte del comité evaluador se hará sobre sinopsis y argumentos presentados.

Quién puede concursar:

Únicamente personas naturales colombianas mayores de edad.

El concursante debe ser autor del guion. De ser escrito por varios guionistas, el grupo deberá decidir quién postula. Esta será la persona que firme el contrato y a quien se le desembolse el dinero en caso de que el proyecto resulte beneficiario. Todos los guionistas deben ser colombianos.

Estímulos

El monto total es de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), con estímulos de quince millones de pesos (\$15.000.000) para guionistas sin largometraje estrenado en Colombia y estímulos de treinta millones de pesos (\$30.000.000) para guionistas con mínimo un (1) largometraje de ficción con resolución de producto nacional emitido por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

Realización de cortometrajes

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes de ficción, de producción o coproducción nacional que no hayan iniciado rodaje al momento de presentarse a la convocatoria, cuya duración sea entre 7 y 69 minutos. El tema y el formato de rodaje son libres. El formato de entrega debe ser DCP (Digital Cinema Package) estándar DCI (Digital Cinema Initiatives).

Los directores de los proyectos, y co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Mínimo el 60% del estímulo otorgado deberá ser invertido en honorarios del personal colombiano artístico y técnico involucrado en la película, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

- 5% máximo para cada uno de los siguientes cargos: director, guionista y productor.
- 4% máximo para cada uno de los actores protagónicos.

Quién puede concursar

En esta modalidad pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Esta convocatoria entiende como productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

Estímulos

El monto total destinado es de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), con estímulos de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) por proyecto a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Producción de largometrajes, categoría 1: Primera y segunda película de director colombiano

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional para la realización de la primera o segunda película de director(es) colombiano(s). No debe haber iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria. El tema y el formato de rodaje son libres.

Esta modalidad priorizará proyectos en estado avanzado de desarrollo, es decir, que el rodaje deberá realizarse en el año 2021.

Los co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana y debe ser su primera o segunda película de largometraje.

Esta convocatoria entiende que un largometraje se configura como tal, una vez obtiene la resolución de reconocimiento de producto nacional emitida por el Ministerio de Cultura.

Mínimo el 60% del estímulo otorgado deberá ser invertido en honorarios del personal colombiano artístico y técnico involucrado en la película, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

- 5% máximo para cada uno de los siguientes cargos: director, guionista y productor.
- 4% máximo para cada uno de los actores protagónicos.

Quién puede concursar:

Sólo podrán participar productores, personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Esta convocatoria entiende como productor a la persona jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

Estímulos

El monto total destinado es de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), con un único estímulo de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Desembolso del estímulo:

1. Etapa de desarrollo: cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000) mediante el desembolso del 100% de las facturas de los costos elegibles propios de esta etapa, y que deben estar incluidos en el presupuesto.

Desarrollo de guion

- Derechos de guion.
- Reescrituras de guion.
- Asesorías de guion.
- Traducciones de guion.

Desglose y elaboración del presupuesto y del plan de rodaje

- Honorarios.

Búsqueda de locaciones

- Honorarios de productor de campo.
- Alojamientos por fuera de la ciudad de domicilio, transportes, alimentación para productor, director(es), asistente de dirección y/o productor de campo.
- Cassettes y/o discos duros.

Selección de cabezas de equipo y/o actores principales

- Honorarios.

Búsqueda de aliados estratégicos y/o recursos de otros fondos

- Diseño de piezas promocionales.
- Tiquetes clase económica para productor, director(es) y/o guionista(s).
- Hospedajes de productor, director(es) y/o guionista(s).

Realización de teaser de la película

- Honorarios.
- Alquiler de equipos.
- Transporte y alimentación.

En todos los costos elegibles podrán incluirse gastos de papelería, fotocopias y envíos, siempre y cuando las facturas sean superiores a cien mil pesos (\$100.000).

2. Etapas de preproducción y producción: seiscientos catorce millones de pesos (\$614.000.000) para las actividades de preproducción y producción, hasta la finalización del rodaje, consignadas en el presupuesto para esta etapa.

El beneficiario se compromete a finalizar el rodaje en el año 2021.

Los ahorros o la menor ejecución de los valores asignados en desarrollo, preproducción y/o producción podrán moverse a la etapa siguiente previa modificación contractual que no requerirá autorización del CNACC, pero sí la suscripción del correspondiente Otrosí al contrato.

3. Etapa de posproducción: ciento treinta y ocho millones de pesos (\$138.000.000) para las actividades de posproducción.

El contrato regulador del estímulo y sus anexos podrán establecer plazos y parámetros de desembolsos y acreditaciones que tiene prevalencia sobre lo especificado en este acápite.

Producción de largometrajes, categoría 2: Tercera película en adelante de director colombiano

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional, cuyo director colombiano haya dirigido y estrenado al menos dos largometrajes en salas de cine en el país o fuera de él. No debe haber iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria. El tema y el formato de rodaje son libres.

Los co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Esta modalidad priorizará proyectos en estado avanzado de desarrollo, es decir el rodaje deberá realizarse en el año 2021.

Mínimo el 60% del estímulo otorgado deberá ser invertido en honorarios del personal colombiano artístico y técnico involucrado en la película, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

- 5% máximo para cada uno de los siguientes cargos: director, guionista y productor.
- 4% máximo para cada uno de los actores protagónicos.

Quién puede concursar:

Sólo podrán participar productores, personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Esta convocatoria entiende como productor a la persona jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

Estímulos

El monto total destinado es de mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000), con estímulos de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Desembolso del estímulo:

1. **Etapa de desarrollo:** cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000) mediante el desembolso del 100% de las facturas de los siguientes costos elegibles propios de esta etapa y que deben estar incluidos en el presupuesto.

Desarrollo de guion

- Derechos de guion.
- Reescrituras de guion.
- Asesorías de guion.
- Traducciones de guion.

Desglose y elaboración del presupuesto y del plan de rodaje

- Honorarios.

Búsqueda de locaciones

- Honorarios de productor de campo.
- Alojamientos por fuera de la ciudad de domicilio, transportes, alimentación para productor, director(es), asistente de dirección y/o productor de campo.
- Cassettes y/o discos duros.

Selección de cabezas de equipo y/o actores principales

- Honorarios.

Búsqueda de aliados estratégicos y/o recursos de otros fondos

- Diseño de piezas promocionales.
- Tiquetes clase económica para productor, director(es) y/o guionista(s).
- Hospedajes de productor, director(es) y/o guionista(s).

Realización de teaser de la película

- Honorarios.
- Alquiler de equipos.
- Transporte y alimentación.

En todos los costos elegibles podrán incluirse gastos de papelería, fotocopias y envíos, siempre y cuando las facturas sean superiores a cien mil pesos (\$100.000).

2. **Etapa de preproducción y producción:** seiscientos catorce millones de pesos (\$614.000.000) para las actividades de preproducción y producción, hasta la finalización del rodaje, consignadas en el presupuesto para esta etapa.

El beneficiario se compromete a finalizar el rodaje en el año 2021.

Los ahorros o la menor ejecución de los valores asignados en desarrollo, preproducción y/o producción podrán moverse a la etapa siguiente previa modificación contractual que no requerirá autorización del CNACC, pero sí la suscripción del correspondiente Otrosí al contrato.

3. **Etapa de posproducción:** ciento treinta y ocho millones de pesos (\$138.000.000) para las actividades de posproducción.

El contrato regulador del estímulo y sus anexos podrán establecer plazos y parámetros de desembolsos y acreditaciones que tiene prevalencia sobre lo especificado en este acápite.

Posproducción de largometrajes

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional, cuya duración mínima sea de 70 minutos. Deben haber concluido el rodaje al momento de presentarse a esta convocatoria, tener un corte de edición de la película y no haber llegado a DCP. El formato de rodaje y el tema son libres.

Las películas objeto de este estímulo deberán tener un porcentaje mínimo de nacionalidad colombiana del 80% de acuerdo al decreto 1080 de 2015. Esto se verificará contra la resolución de producto nacional emitida por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura la cual será una de las obligaciones del beneficiario.

Los directores de los proyectos, y co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Quién puede concursar:

Sólo podrán participar productores, personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Esta convocatoria entiende como productor a la persona jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

Estímulos

El monto total destinado es de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), con estímulos de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Modalidades de Animación

Realización de cortometrajes de animación

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes de animación, de producción o coproducción nacional, cuya duración sea entre 7 y 14 minutos. El tema y la técnica de animación son libres. El formato de entrega debe ser DCP (Digital Cinema Package) estándar DCI (Digital Cinema Initiatives).

Los directores de los proyectos, y co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Quién puede concursar:

En esta modalidad pueden participar productores, personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Estímulos

El monto total destinado es de cuatrocientos veinte millones de pesos (\$420.000.000), con estímulos de setenta millones de pesos (\$70.000.000) por proyecto a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior, los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Desarrollo de largometrajes de animación

Dirigida a proyectos de desarrollo de largometrajes de animación de producción o coproducción nacional. El tema y la técnica de animación son libres. Los directores de los proyectos, y co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Se entiende por proyecto de desarrollo de largometraje de animación el conjunto de actividades previas a la preproducción de una obra cinematográfica. Se agrupan bajo este concepto la reescritura del guion literario, el diseño de los personajes principales, escenarios y objetos principales. La realización del *storyboard* y de un *teaser* de un (1) minuto de duración aproximadamente. La elaboración del presupuesto total del largometraje, del plan de financiación, la búsqueda de recursos y la formulación del plan de distribución y recuperación del proyecto.

Quién puede concursar:

En esta modalidad pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Estímulos

El monto total es de doscientos cincuenta y dos millones de pesos (\$252.000.000), con estímulos de ochenta y cuatro millones de pesos (\$84.000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

El estímulo deberá ser invertido en los siguientes costos elegibles propios de esta etapa y que deberán estar incluidos en el presupuesto presentado:

1. Desarrollo de guion

- Derechos de guion
- Reescrituras de guion
- Asesorías de guion
- Traducciones de guion

2. Diseño de personajes, escenarios y objetos principales

3. Realización del storyboard

4. Realización de un teaser de un (1) minuto de duración aproximadamente

- Alquiler de equipos y servicio de render

5. Desglose y elaboración del presupuesto. Formulación del plan de financiación y plan de distribución y recuperación del proyecto. Selección de cabezas de equipo y/o voces principales

6. Búsqueda de aliados estratégicos y/o recursos de otros fondos

- Diseño de piezas promocionales
- Tiquetes clase económica para productor, director(es) y/o guionista(s)
- Hospedajes de productor, director(es) y/o guionista(s)

En los costos elegibles podrán incluirse honorarios del equipo humano. Si el prestador de servicios es una persona natural del régimen simplificado se pueden presentar cuentas de cobro.

En todos los costos elegibles podrán incluirse gastos de papelería, fotocopias y envíos, siempre y cuando las facturas sean por valores superiores a cien mil (\$100.000) pesos.

Modalidades de Documental

Realización de cortometrajes de documental

Dirigida a proyectos de realización de documentales de cortometraje, de producción o coproducción nacional cuya duración sea de 7 a 69 minutos exclusivamente. El formato de entrega debe ser DCP (Digital Cinema Package) estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El tema y el formato de rodaje son libres.

Los directores de los proyectos, y co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000), con estímulos de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) por proyecto. Los proyectos que soliciten un monto inferior serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes y se les otorgará únicamente el monto solicitado.

Quiénes pueden concursar:

En esta modalidad pueden concursar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Desarrollo de proyecto documental

Dirigida a proyectos de documental de largometraje que se encuentren en proceso de escritura e investigación al momento de presentarse a la convocatoria, con el objetivo de desarrollar el tratamiento y la estructura narrativa y realizar un *teaser* de tres (3) minutos aproximadamente. El tema es libre.

El autor debe postular el proyecto. De ser escrito por varios autores, el grupo deberá decidir quién postula. Esta será la persona que firme el contrato y a quien se le desembolse el dinero en caso de que el proyecto resulte beneficiario. Todos los autores deberán ser colombianos.

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de ciento veinte millones de pesos (120'000.000), otorgando estímulos de treinta millones de pesos (\$30'000.000) por proyecto.

Quienes pueden concursar:

En esta modalidad sólo podrán concursar personas naturales colombianas. No se aceptarán proyectos que tengan autores extranjeros.

Realización de largometrajes de documental

Dirigida a proyectos de largometraje documental de producción o coproducción nacional cuya duración sea de mínimo 70 minutos. La película debe llegar a DCP (Digital Cinema Package) con sonido digital 5.1 que cumpla el estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El tema y el formato de rodaje son libres. El director(es) de la película debe ser colombiano.

El director del documental y co-directores, en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de novecientos millones de pesos (\$900.000.000), otorgando estímulos de hasta trescientos millones (\$300.000.000) de pesos.

Los proyectos que soliciten un monto inferior, serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes y se les otorgará únicamente el monto solicitado.

El estímulo será discriminado así:

- 1. Etapa de preproducción y producción:**
doscientos diez y seis millones de pesos (\$216.000.000) para las actividades de preproducción y producción, hasta la finalización del rodaje, consignadas en el presupuesto.
- 2. Etapa de posproducción:**
Ochenta y cuatro millones de pesos (84.000.000) para las actividades de posproducción consignadas en el presupuesto para esta etapa, y que contempla hasta el DCP.

Quién puede concursar:

En esta modalidad pueden concursar productores colombianos personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Posproducción de largometrajes de documental

Dirigida a proyectos de largometraje de documental de producción o coproducción nacional, cuya duración mínima sea de 70 minutos. Deben tener un corte de edición de la película y no haber llegado a DCP. El formato de rodaje y el tema son libres.

Los directores de los proyectos, y co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Las películas objeto de este estímulo deberán tener un porcentaje mínimo de nacionalidad colombiana del 80% de acuerdo al decreto 1080 de 2015. Esto se verificará contra la resolución de producto nacional emitida por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura la cual será una de las obligaciones del beneficiario.

Los directores de los proyectos, y co-directores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Estímulos

El monto total destinado es de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), con estímulos de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) por proyecto, a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Quién puede concursar:

Sólo podrán participar productores personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Realización de cortometrajes: Relatos Regionales

Con el objetivo de dinamizar la producción cinematográfica en los departamentos y distritos que tienen Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía, el CNACC presenta la modalidad de Realización de cortometrajes: Relatos regionales. Por lo tanto, invita a los interesados a presentar proyectos en esta modalidad que espera tener como resultado un notable grupo de cortometrajes contados desde la diversidad de nuestro país.

A continuación, la información para concursar:

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes de ficción, animación o documental presentados por personas naturales o jurídicas, de los departamentos y/o distritos que cuentan con Consejo Departamental o Distrital de Cinematografía vigente al momento de apertura de esta convocatoria.

Éstos no pueden haber iniciado rodaje al momento de postular a la convocatoria. El tema y el formato de rodaje son libres, siempre que el formato de entrega sea DCP (Digital Cinema Package) estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). La duración admitida es entre 7 y 69 minutos.

Una vez terminado el cortometraje y en caso de querer participar en la Convocatoria permanente de cortos para exhibición en salas, recuerde que los cortometrajes beneficiarios de las convocatorias del FDC no tendrán que pasar por el proceso de evaluación del comité curador de dicha convocatoria. Para mayor información consulte el siguiente enlace: <http://www.proimagenescolombia.com/secciones/proimagenes/interna.php?nt=31>

El productor, el director y el guionista del proyecto deben ser nacidos o residentes (residencia comprobada de 5 años como mínimo) en el departamento o distrito de donde se presenta el proyecto. Las personas jurídicas deben estar constituidas y radicadas en el departamento por el cual concursan.

A continuación, la lista de Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía que se encuentran vigentes al momento de apertura de esta convocatoria, de acuerdo a la información aportada por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura:

Amazonas	Cauca	Barranquilla
Antioquia	César	Risaralda
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Chocó	Santa Marta
Casanare	Córdoba	Santander
Bogotá	Guaviare	Sucre
Boyacá	Huila	Tolima
Caldas	Magdalena	Valle del Cauca
Caquetá	Nariño	
Cartagena	Norte de Santander	

Estímulos

El monto destinado es de mil ciento veinticinco millones de pesos (\$1.125.000.000), con estímulos de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) por proyecto a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Adicionalmente, los proyectos beneficiarios recibirán asesoría en escritura de guion, producción y distribución.

Se otorgará únicamente un (1) estímulo por departamento y/o distrito con Consejo Departamental o Distrital de Cinematografía. Si se declara desierto algún departamento o distrito, el estímulo será destinado a la realización de un taller teórico-práctico en tal región.

Realización de largometrajes regionales

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- presenta, para el año 2020 la modalidad de Realización de largometrajes regionales la cual busca incentivar y fortalecer la producción audiovisual en los departamentos y distritos que tienen Consejo Departamental o Distrital de Cinematografía.

Esta modalidad surge de la necesidad e importancia de continuar apoyando procesos de producción en los diferentes departamentos del país, involucrando personal técnico y artístico de la región y usando nuestros departamentos como escenario de rodaje.

Este estímulo busca promover iniciativas creativas audiovisuales que describan la diversidad cultural presente en las regiones del país. y variedad regional nacional.

A continuación, la información para concursar:

Esta modalidad está dirigida a proyectos de realización de largometrajes de ficción, animación o documental, de producción o coproducción nacional, presentados por jurídicas, de los departamentos y/o distritos que cuentan con Consejo Departamental o Distrital de Cinematografía vigente al momento de apertura de esta convocatoria.

Este estímulo está dirigido a la realización de la primera película de director(es) colombiano(s). No pueden haber iniciado rodaje al momento de postular a la convocatoria. El tema y el formato de rodaje son libres y la duración mínima es de 70 minutos. Debe ser rodada en el departamento o distrito por el cual concursa.

Esta convocatoria entiende que un largometraje se configura como tal, una vez obtiene la resolución de reconocimiento de producto nacional emitida por el Ministerio de Cultura.

Los codirectores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana y debe ser su primera película de largometraje.

El productor, el director y el guionista del proyecto deben ser nacidos o residentes (residencia comprobada de 5 años como mínimo) en el departamento o distrito de donde se presenta el proyecto. Las personas jurídicas deben estar constituidas y radicadas en el departamento por el cual concursan.

Mínimo el 50% del personal artístico y técnico que se involucre en el largometraje debe ser nacido o residente (5 años mínimo) en el departamento o distrito por la cual concursa.

A continuación, la lista de Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía que se encuentran vigentes al momento de apertura de esta convocatoria, de acuerdo con la información aportada por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura:

Amazonas	Cauca	Barranquilla
Antioquia	César	Risaralda
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Chocó	Santa Marta
Casanare	Córdoba	Santander
Bogotá	Guaviare	Sucre
Boyacá	Huila	Tolima
Caldas	Magdalena	Valle del Cauca
Caquetá	Nariño	
Cartagena	Norte de Santander	

Estímulos

El monto destinado es de cuatrocientos cuarenta millones de pesos (\$440.000.000), con estímulos de doscientos veinte millones de pesos (\$220.000.000) por proyecto a excepción de aquellos que soliciten un monto inferior los cuales serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

El estímulo debe ser invertido exclusivamente en las etapas de preproducción, rodaje, hasta primer corte de edición.

Realización de cortometrajes de comunidades étnicas

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- presenta, para el año 2020 la modalidad de Realización de cortometrajes para comunidades étnicas: indígenas, afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros y Rrom.

Esta modalidad busca apoyar y fortalecer la realización de cortometrajes en comunidades étnicas en Colombia y fomentar la creación de obras cinematográficas que se narren desde las cosmovisiones, espiritualidades y culturas de las comunidades étnicas del país.

Con esta modalidad el CNACC espera incentivar, en las comunidades étnicas, la apropiación de las posibilidades expresivas y narrativas del lenguaje audiovisual, buscando que sea una herramienta para crear su propio lenguaje y producciones.

Esta modalidad está dirigida a proyectos de realización de cortometrajes cuya duración sea entre 7 y 69 minutos, presentados por organizaciones y/o personas naturales pertenecientes a las siguientes comunidades étnicas: indígenas, afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros y Rrom.

El director, productor y guionista/investigador deberán ser de la comunidad étnica a la que esté adscrito el concursante.

El formato de rodaje y la temática son libres. El formato de entrega debe ser DCP (Digital Cinema Package) estándar DCI (Digital Cinema Initiatives).

Estímulos

El monto total destinado es de noventa millones de pesos (\$90.000.000), con estímulos de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000). Aquellos proyectos que soliciten un monto inferior, serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Adicionalmente, los proyectos beneficiarios recibirán asesoría en escritura, producción y distribución.

En esta modalidad pueden participar:

- Personas naturales pertenecientes a comunidades étnicas colombianas constituidas conforme a la ley y reconocidas ante las autoridades competentes.
- Organizaciones constituidas y reconocidas como autoridades étnicas de acuerdo con la ley.
- Personas naturales o jurídicas que cuenten con asentimiento de las autoridades étnicas.

Realización de cortometraje infantil

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes de ficción, documental o animación, de producción o coproducción nacional, cuya duración sea de mínimo 7 minutos y su temática sea dirigida al público infantil. El formato de entrega debe ser DCP (Digital Cinema Package) estándar DCI (Digital Cinema Initiatives).

Los directores de los proyectos, y codirectores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Estímulos

El monto total destinado es de doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000), con estímulos de setenta millones de pesos (\$70.000.000). Aquellos que soliciten un monto inferior, serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Quién puede concursar:

En esta modalidad pueden participar productores, personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Realización de cortometraje experimental

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- presenta, para el año 2020, la modalidad de Realización de cortometraje experimental.

Desde sus inicios el cine como arte ha experimentado en su creación, lo cual le ha permitido renovarse a través del tiempo y ampliar sus posibilidades de expresión.

Esta modalidad busca diversificar la producción nacional incentivando la experimentación y el ejercicio expresivo del lenguaje del cine y el audiovisual.

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes experimentales, de producción o coproducción nacional, cuya duración sea de 7 minutos a 69 minutos. El formato de entrega debe ser DCP (Digital Cinema Package) estándar DCI (Digital Cinema Initiatives). El tema es libre.

Los directores de los proyectos, y codirectores en caso de haberlos, deben ser de nacionalidad colombiana.

Estímulos

El monto total destinado es de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), entregando un único estímulo de sesenta millones de pesos (\$60.000.000). Aquellos proyectos que soliciten un monto inferior, serán considerados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Quienes pueden concursar:

En esta modalidad pueden participar productores, personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas.

Formación para el sector cinematográfico

Dirigida a proyectos para la realización de programas de formación para el sector cinematográfico, que se desarrollen de forma virtual y/o presencial, presentados por personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro.

El objeto de las personas jurídicas concursantes debe ser el de asociar, agrupar, agremiar o sindicalizar a trabajadores de la industria cinematográfica y audiovisual. Deben estar constituidas antes de la apertura de esta modalidad y deben estar registradas en el SIREC.

Los programas de formación deben estar dirigidos a trabajadores del sector cinematográfico y audiovisual. Los proyectos que se presenten, deberán corresponder al saber de cada persona jurídica concursante y deben ser afines al quehacer cinematográfico.

Para el caso específico de esta modalidad, un mismo concursante podrá presentar más de un (1) proyecto.

El programa propuesto debe terminarse máximo en seis (6) meses después de la firma del contrato que legaliza el estímulo. El proyecto debe incluir la participación de al menos tres (3) talleristas de los cuales uno (1) debe ser extranjero no residente en Colombia, con experiencia probada en el oficio.

Estímulos

El monto total destinado es de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), otorgando estímulos de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) por proyecto.

Máximo el 30% del estímulo deberá ser invertido en gastos administrativos: honorarios del equipo organizador, gastos de oficina, papelería, servicios, plataforma en línea, entre otros.

Quiénes pueden concursar

Personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro.

El objeto de las personas jurídicas concursantes debe ser el de asociar, agrupar, agremiar o sindicalizar a trabajadores y profesionales de la industria cinematográfica y audiovisual. Deben estar constituidas antes de la apertura de esta modalidad y deben estar registradas en el SIREC.

Los proyectos que tengan participación académica algún miembro del CNACC pueden concursar, pero dicho miembro deberá declararse impedido para considerar ese proyecto.

Estímulos automáticos**Cronograma**

Apertura	Cierre
Jueves 2 de enero de 2020	Viernes 11 de diciembre de 2020

Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla

A través de los Estímulos Automáticos, el CNACC busca apoyar la promoción de largometrajes para su exhibición en salas dentro del territorio nacional.

Dirigida al apoyo en la etapa de promoción de largometrajes de producción o coproducción nacional, cuya duración mínima sea de 70 minutos, para su estreno durante el año 2020 en salas de exhibición cinematográfica en el territorio nacional.

Para acceder a este estímulo quien postula el proyecto es el productor de la película, persona natural o persona jurídica. Necesariamente tendrá que contar con un distribuidor y presentar el plan de distribución, mercadeo y publicidad acordado entre las partes. El estímulo será desembolsado al productor.

El CNACC espera que productores y distribuidores trabajen de manera conjunta en el diseño y ejecución del plan de mercadeo, publicidad y distribución de la película buscando que su experiencia y visión sea un impulso para el desempeño de las películas en salas de exhibición.

Parámetros generales

Podrán acceder a este estímulo aquellos proyectos que cumplan con lo siguiente:

- a. El distribuidor de la película debe estar registrado ante el SIREC y debe ser una persona jurídica diferente al productor de la película.
- b. Películas que sean exhibidas en salas en el territorio nacional.

Estímulos

El monto total destinado es de \$1.400 millones de pesos. Esta modalidad otorgará estímulos de hasta ciento ochenta y ocho millones de pesos (\$188.000.000) por proyecto.

El productor participante, de acuerdo a su película y plan de promoción, deberá escoger una de las siguientes tres opciones para el desembolso del estímulo:

1. Hasta \$50 millones por facturas y hasta \$138 millones por espectadores.
2. Hasta \$70 millones por facturas y hasta \$118 millones por espectadores.
3. Por espectadores.

En el caso de optar por las **opciones 1 y 2**, la entrega del estímulo será discriminada así:

1.1. Por facturas para distribución, mercadeo y publicidad:

Hasta \$50.000.000 y hasta \$70.000.000 (respectivamente) mediante el desembolso del valor de las facturas de los costos elegibles de la etapa de promoción, los cuales deben estar incluidos en el presupuesto presentado en el proyecto.

El desembolso para distribución, mercadeo y publicidad se hará al productor (beneficiario) de la película, así:

- a. 50% a título de anticipo, previa firma del contrato que legaliza el estímulo y aprobación de la garantía exigida en el mismo.
- b. Hasta el 50% como reembolso una vez el beneficiario presente el informe de acreditación de gastos del anticipo, así como del porcentaje restante y acredite el cumplimiento del mínimo de espectadores: para largometraje documental cuatro mil (4.000) espectadores y para largometrajes de ficción seis mil (6.000) espectadores, en salas de exhibición registradas en el SIREC.

1.2. Por espectadores:

Hasta \$138.000.000 y hasta \$118.000.000 (respectivamente) por proyecto, mediante el desembolso de hasta tres mil pesos (\$3.000) por cada espectador de la película en el territorio nacional, en el periodo comprendido entre la fecha del estreno y un máximo de **cuatro (4) meses** después del mismo.

El valor por espectador variará de acuerdo al porcentaje de participación económica colombiana en la película, el cual será verificado en la resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica de acuerdo a la siguiente tabla:

% PARTICIPACIÓN COLOMBIANA	ESTÍMULO POR ESPECTADOR
70% ≤ % participación ≤ 100%	3.000
60% ≤ % participación < 70%	2.400
50% ≤ % participación < 60%	2.100
40% ≤ % participación < 50%	1.800
30% ≤ % participación < 40%	1.500
20% ≤ % participación < 30%	1.200

≤ Significa menor o igual a < Significa estrictamente menor

El desembolso del estímulo por espectador se realizará exclusivamente al productor de la película una vez alcance el mínimo de espectadores estipulados en esta convocatoria, previa presentación de la certificación de espectadores, expedida por el distribuidor de la película. Proimágenes entregará el formato para tal certificación.

En el caso de optar por la **opción 3**, la entrega del estímulo será de la siguiente manera:

Hasta ciento ochenta y ocho millones de pesos (\$188.000.000) por proyecto, mediante el desembolso de hasta tres mil pesos (\$3.000) por cada espectador de la película en el territorio nacional, en el periodo comprendido entre la fecha del estreno y un máximo de **cuatro (4) meses** después del mismo.

El desembolso del estímulo por espectadores se realizará exclusivamente al productor de la película una vez alcance el mínimo de espectadores estipulados en esta convocatoria: cuatro mil (4.000) para documental, seis mil (6.000) para ficción.

El valor por espectador y las demás condiciones de entrega de este estímulo se regirán bajo lo estipulado en el numeral 1.2. de esta modalidad.

Quiénes pueden participar

- a. Productores cinematográficos colombianos: personas naturales o personas jurídicas que sean Empresas Cinematográficas Colombianas, de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria.

En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.

Esta convocatoria entiende como productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra. – Revisar **Glosario de términos**.

- b. La persona natural o jurídica a la que el productor de la película haya cedido sus derechos patrimoniales de autor sobre la misma.

En este caso el concursante deberá aportar, con la postulación del proyecto, el contrato de cesión correspondiente. Para el desembolso del estímulo se solicitará el registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en donde conste la cesión de derechos patrimoniales del productor a la persona jurídica o natural concursante.

No pueden participar

Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en esta modalidad:

- a. Los proyectos que hayan obtenido estímulos para promoción de largometrajes en convocatorias anteriores del FDC.
- b. Aquellas películas que hayan sido exhibidas en festivales nacionales y/o internacionales anteriores al año 2018.
- c. Aquellas películas que tengan Resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica con fecha anterior al año 2018.
- d. Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria.
- e. Quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.

Participación internacional

Esta modalidad otorga estímulos para apoyar la participación de proyectos y películas colombianas en encuentros y mercados. El CNACC, con el objetivo de aumentar el impacto y la visibilidad de las producciones colombianas en eventos cinematográficos, presenta la lista de eventos para el año 2020, los cuales considera relevantes para el impacto nacional e internacional y el desarrollo de la cinematografía colombiana. Para conocer los eventos aprobados para este año, por favor revise el enlace **listado de eventos**.

El monto destinado para las categorías de esta modalidad es de \$200 millones de pesos.

Participación de proyectos en encuentros

Dirigida a la participación de proyectos colombianos en desarrollo, que hayan sido seleccionados por las entidades organizadoras de encuentros elegidos por el CNACC para el año 2020. No se aceptarán proyectos que participen como acreditados o cualquier denominación que no implique una selección del proyecto por parte de la organización del encuentro.

Los encuentros pueden ser atendidos de manera presencial o virtual.

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de cinco millones de pesos (\$5'000.000) por proyecto, mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que deben estar incluidos en el presupuesto.

Quién puede participar:

Productores cinematográficos colombianos: Personas naturales o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria.

En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.

Participación en mercados cinematográficos

Dirigida a la participación internacional de productores con proyectos colombianos en desarrollo o con películas colombianas en los mercados cinematográficos elegidos por el CNACC para el año 2020.

Los mercados podrán ser atendidos de manera presencial o virtual.

El productor concursante, persona natural o persona jurídica, podrá acceder a este estímulo para participación en tres (3) diferentes mercados cinematográficos durante el año 2020.

Aquellos productores concursantes que tengan más de un (1) proyecto beneficiario en diferentes convocatorias FDC: ficción, documental y/o animación en las modalidades y años aprobados, podrán acceder a un (1) estímulo adicional. Es decir, hasta cuatro (4) mercados por empresa.

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de cinco millones de pesos (\$5'000.000) por proyecto, mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles.

Quiénes pueden participar

Pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas con proyecto beneficiado en alguna de las siguientes modalidades de las convocatorias del FDC:

1. Desarrollo de largometrajes de animación: 2017, 2018, 2019.
2. Producción de largometrajes: 2017, 2018, 2019 y 2020.
3. Posproducción de largometrajes: 2017, 2018, 2019 y 2020.
4. Promoción de largometrajes: 2018, 2019 y 2020.
5. Realización de cortometrajes: 2017, 2018 y 2019.

En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.

Distribución de películas colombianas

Dirigida a proyectos de distribución de largometrajes colombianos en el territorio nacional, cuyo estreno en salas sea durante el año 2020.

Las películas deberán cumplir con un mínimo de seis mil (6.000) espectadores en salas de exhibición registradas en el SIREC.

La postulación para acceder a este estímulo la debe hacer el distribuidor del largometraje únicamente a través del aplicativo en línea.

Estímulos

El monto total destinado es de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con estímulos de hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000) por película colombiana distribuida y estrenada en el 2020.

El valor del estímulo variará de acuerdo a la cantidad de espectadores alcanzados:

- a. \$10.000.000 si la película llega a seis mil (6.000) espectadores.
- b. \$20.000.000 si la película llega a diez mil (10.000) espectadores.

Quiénes pueden participar

En esta modalidad pueden participar personas jurídicas, distribuidores cinematográficos colombianos que se encuentren registrados en el SIREC.

La persona jurídica concursante debe estar al día con la presentación y/o pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico.